

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 49-2015

Sesión Ordinaria No. 49-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 08 diciembre 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovares

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

1. Informes de Comisión de Jurídico: MA-SCAJ-26-2015 t MA-SCAJ-27-2015
2. Moción Exoneración Iglesia La Agonía
3. Asociación de Desarrollo Integral La Pradera uso sobrante
4. Gerente General de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples, COOPECIVEL, R.L. traslado venta lotería aprobado 46-2015
5. Misael Murillo Solera, otorgue el visado para los planos A 852684-89 A 854984-89
6. Oficio 17562 DFOE-DL-1560 de la Contraloría General de la República remite la Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2016 de la Municipalidad de Alajuela
7. Nota Directora Colegio Gregorio José Ramírez Castro
8. Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela
9. Informes de la Alcaldía:
 - Oficio MA-A-3303-2015,
 - Oficio MA-A-3559-2015 adjudicación la Licitación Abreviada 2015LA-000011-01 "Mejoras en la conducción del acueducto Desamparados II etapa
 - Oficio MA-A-3573-2015 , solicitud del señor Fabián Castillo Ángulo
 - Oficio MA-A-3613-2015 Licitación Pública 2014LN-000004-01 "Construcción del Centro Integral de Operaciones del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Municipal

OBTIENE ONCE VOTOS.-

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 48-2015, del 01 de diciembre del 2015

A raíz de la Inquietud de la señora Regidora Rodríguez Quesada, en el por tanto del documento que fue modificado ARTICULO OCTAVO, pág. 18 y 19 tal y como se le indicó ya el por tanto se había corregido en la transcripción quedando así:

"POR TANTO: Atendiendo lo solicitado por la Procuradora de la Ética Pública, se procedió a solicitar información según consulta verbal a la señora Auditora Flor Eugenia González Zamora sí el Alcalde Municipal había contestado sobre el cumplimiento de las recomendaciones según los plazos emitidos en el informe, manifestando su incumplimiento. En este sentido; se solicita a la Auditoría el Informe por escrito en un plazo 8 días 2:- Se le notifique a la Procuraduría el acuerdo."

HECHA LA ACLARACION A LA SEÑORA REGIDORA SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: P. José Manuel Batres Orellana Párroco, La Agonía que dice "Ante la proximidad la Feria en Honor a SANTO CRISTO, me dirijo a usted (es) muy respetuosamente para solicitarles, el visto bueno para las tradicionales fiestas de

SANTO CRISTO, que con esa ocasión se celebrará en las fechas del 06 al 17 de enero de 2016 . A la vez solicitamos la exoneración del 5% de los impuestos para espectáculos públicos. El programa de actividades será religioso y tendremos ventas de comida y carruseles. No tendremos ventas de licores. A la espera de su pronta y favorable respuesta, les expreso nuestro anticipado agradecimiento y le saluda.

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. William Quirós Selva **CONSIDERANDO QUE:** Del 06 al 11 de enero del 2016 se llevarán a cabo las tradicionales fiestas de Santo Cristo en la Iglesia de la Agonía. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal de el respectivo permiso a tal actividad y de paso les brinde la exoneración del 5% de espectáculos públicos." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: Sra. Odilie Vargas navarro, céd. 2-376-701, Ma. Del Carmen Campos Mejías céd. 4-158-474, Sra. Yesenia González Campos céd. 4-157-734, Sra. Kattia Lee González céd. 2-469-497, Sra. Iriabel Zúñiga Reyes céd. 7-133-362. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: Sra. Odilie Vargas navarro, céd. 2-376-701, Ma. Del Carmen Campos Mejías céd. 4-158-474, Sra. Yesenia González Campos céd. 4-157-734, Sra. Kattia Lee González céd. 2-469-497, Sra. Iriabel Zúñiga Reyes céd. 7-133-362.

RECESO 18:20
REINICIA 18:26

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-26-2015 suscrito por el Licdo Roberto Campos Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día jueves 03 de diciembre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Víctor Hugo Alfaro González, regidor propietario y el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 03 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-2215-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Recurso de Oposición y de Impugnación con Incidente de Nulidad Concomitante recurrente Sr. Rubén Oreamuno López. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Sra. Ana María Sánchez Roque, mayor, casada, ama de hogar, vecina de Alajuela, con cédula de identidad 8-100-423, en mi condición de Directora Electa al Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Alajuela, por la Asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón de Alajuela, celebrada el 15 de octubre del 2015, en tiempo y forma, me refiero a la audiencia notificada el 2 de noviembre del presente año, por la Licda. Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, de la siguiente forma: Es evidente que la Recurribilidad de actos administrativos, está debidamente regulado en la Ley General de la Administración Pública y en el Código Municipal. En este sentido se reconocen los llamados Recursos Ordinarios y Extraordinarios, manteniendo como objeto procesal, la impugnación de actos que lesionen derechos, violenten normas, restrinjan o limiten el ejercicio de las mismas. La disconformidad con este tipo de actuaciones, es susceptible de recurribilidad por terceros que se afecten en su interés legítimo, para el presente caso, llama poderosamente la atención, que las acciones de inconformidad alegadas, supuestamente emitidas por el Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Alajuela, no fueron presentadas ante su instancia jurídica inmediata, por ende no fuera objeto de oposición ante el ente del cual emana el acto o serie de ellos, supuestamente viciados de nulidad, al contrario, se precluye injustificadamente la instancia de Codea y se brinca al Consejo Municipal de Alajuela, descartando la instancia de recurribilidad exigida por ley, siendo procesalmente inconveniente, dar curso a un oposición de tal naturaleza, que no ha llevado el trámite procesal adecuado en las instancias legalmente establecidas. En otras palabras el recurrente, debió plantear ante el Codea mediante los requerimientos de formalidad, la oposición que estimare y la argumentación para determinar los posibles vicios de nulidad referidos y solo en caso que Codea, rechace formalmente este recurso, puede el recurrente interponer la Apelación, como recurso ordinario ante el superior jerárquico de Codea, Así las cosas, el recurso en mención, está mal planteado, ante autoridad no competente, toda vez que no se agotaron las instancias correspondientes para acudir al superior jerárquico, debiendo rechazarse de plano el mismo por falta de competencia procesal. EN CUANTO A LOS HECHOS En mi condición de ciudadana Alajuelense y

representante de la Asociación Alajuelense de Tenis de Mesa, cédula jurídica 3-002-666310, debidamente acreditada para participar en la Asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas del cantón de Alajuela, celebrada el 15 de octubre del 2015, inscribí mi candidatura al puesto de Directora en representación de la Asamblea a la Junta Directiva del Codea. Recibí una votación de 12 votos de 22 delegados inscritos, teniendo la mejor votación del conjunto de candidatos y candidatas que participaron en la votación. El proceso se realizó con absoluta normalidad, se inscribieron 7 candidaturas, el proceso fue dirigido por un Directorio Provisional, nombrado en dicha Asamblea, con un Presidente, Luis Velázquez Alvaray en representación de UCEM y una secretaria Sandra Sibaja Arroyo. Todos los candidatos tuvimos el derecho de presentarnos, con ideas y proyectos importantes para el desarrollo deportivo, recreativo y cultural del cantón. Se designó un Tribunal Electoral para el conteo de la votación, compuesto por Sugey Arias representante de la Asociación Fut Sala Alajuela y Mayela Segura, Presidenta del Comité Comunal de deportes y recreación de San Antonio del Tejar, quienes después del conteo declararon electos a los dos de mayor votación, que de igual cumplían con la paridad de género establecida en la ley. PETITORIA Por las razones expuestas solicito se rechace el RECURSO DE OPOSICIÓN Y DE IMPUGNACIÓN CON INCIDENTE DE NULIDAD CONCOMITANTE en todos sus extremos y se mantenga la voluntad democrática de la Asamblea en la escogencia de sus representantes. NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones al correo electrónico ana-sanchez31r@hotmail.com y para cualquier comunicación al teléfono 8626 1844". Esta comisión acuerda: Presentar ante el Honorable Concejo Municipal la Resolución a recurso de oposición, impugnación e incidente de nulidad concomitante de Rubén Oreamuno López, Presidente de la Asociación Alajuelense de Atletismo, contra la integración y acuerdos de la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas para designar representantes a la Junta Directiva del CODEA, celebrada el 15 de octubre del 2015. **RESULTANDO:** Que el día 15 de octubre del 2015 a las 18:00 horas se celebró la Asamblea para el nombramiento de dos integrantes de las Organizaciones Deportivas y Recreativas para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), para el periodo 2015-2017. Que en dicha Asamblea, una vez efectuada la votación, fueron designados como representantes el señor Randall Oviedo Arce, cédula 2-495-549 y la señora Ana María Sánchez Roque, cédula 8-100-423. Que inconforme con dicho acto, el 20 de octubre del 2015 el señor Rubén Oreamuno López, cédula 2-401-773, Presidente de la Asociación Alajuelense de Atletismo, presentó ante el Concejo Municipal de Alajuela recurso de oposición, impugnación e incidente de nulidad concomitante. Que ante la presentación de dicho recurso el Concejo Municipal mediante acuerdo del artículo N° 15, Cap. X, de la sesión ordinaria N° 43-2015 transcrito en el oficio MA-SCM-1958-2015, requirió al CODEA un informe con los antecedentes y documentación del caso. Que mediante oficio CODEA DA-193-2015 el Comité de Deportes remitió al Concejo Municipal los antecedentes y documentación requerida, referida a la Asamblea del 15 de octubre del 2015 de interés. **CONSIDERANDO** En el asunto de interés el recurrente, en su condición de Presidente de una Asociación Deportiva asentada en el Cantón Central de Alajuela, acude a impugnar la integración y acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas celebrada el 15 de octubre del 2015 para integrar la Junta Directiva del CODEA. Dado que se en el

caso se alega por parte de un Presidente de una organización deportiva la existencia de una nulidad en la aplicación de un procedimiento electivo reglado a cargo de un órgano bajo relación jerárquica en la estructura municipal, este Concejo entra a conocer el asunto en condición de superior jerárquico y verificador de la legalidad de los actos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela según la jurisprudencia contencioso administrativa de la materia. Tomando en cuenta la sujeción general de la Administración al principio de legalidad y el condicionamiento permanente de que se sus actos se conformen sustancialmente al ordenamiento jurídico bajo la consecuencia de contener vicios que afecten su validez y eficacia, resulta necesario determinar si en la realización de la Asamblea impugnada se cumplieron o no los distintos pasos y elementos constitutivos debidamente regulados referidos a la convocatoria, integración, verificación, participación, conformación de quórum y cumplimiento de los pasos y etapas hasta la designación de los representantes a la Junta Directiva del CODEA. En ese sentido, cabe advertir que al tenor de la autonomía municipal y el ámbito de competencias propias de cada Gobierno Local, la realización de la Asamblea específica de interés y todos sus elementos está regida por las normas contenidas en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, que es el propio de este Gobierno Local debidamente aprobado por el Concejo Municipal, por lo que la validez de dicha Asamblea está sujeta a que se haya cumplido con lo dispuesto para ese acto por dicho cuerpo normativo. Sobre el particular, una vez efectuada una revisión de los antecedentes y documentación del expediente del caso frente a las regulaciones vinculantes del reglamento citado del CODEA de primera entrada y sin duda alguna se puede determinar la existencia de un vicio grave que determina una nulidad de la Asamblea y las designaciones efectuadas, esto debido a que, tal y como ha sido cuestionado de forma expresa, a pesar de lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) del reglamento de marras sobre quienes pueden ser partícipes del acto, por razones que se desconocen se convocó y dio participación a los Comités Distritales (Comunales) de Deportes cuando estos NO constituyen organizaciones deportivas dotadas de su respectiva personalidad (personería) jurídica –como lo requiere la norma-, sino que en los términos del artículo 4 del reglamento de rito son instancias adscritas a la estructura del CODEA que no ostentan la condición y capacidad jurídica propia requerida expresamente en dicha norma. Conforme a lo dispuesto en la norma citada quienes pueden participar de la Asamblea son únicamente las organizaciones debidamente inscritas y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa que estén registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela. Por ende, de la relación entre los artículos 4 y 9 del reglamento de marras se establece con facilidad que las organizaciones deportivas y recreativas del cantón que son contempladas normativamente y están legitimadas para participar son únicamente aquellas con personería jurídica que están debidamente registradas ante el CODEA. Nótese al efecto que en la propia acta de transcripción de la Asamblea de interés consta la presentación de una moción previa al artículo segundo y a la votación por parte del Presidente de la Asociación Deportiva de Tiro con Arco de Occidente, advirtiendo que los comités comunales no deberían participar en la Asamblea por considerarse apéndice del CODEA y no tienen una personería propia, siendo que, a pesar de lo anterior y la gravedad de lo denunciado, no sólo no se resolvió este

cuestionamiento que acusaba un vicio sino que se prosiguió con la elección en clara violación de la normativa específica vinculante. Por ende, frente al principio de legalidad invocado y la necesidad ineludible de que todo acto se conforme al contenido de las normas del ordenamiento jurídico, en el tanto los personeros del CODEA en este caso no sólo citaron sino que dieron participación en la Asamblea impugnada a sujetos no contemplados ni legitimados en la norma específica del artículo 9 del reglamento que dispone quiénes conforman la Asamblea y avalaron con ello acciones de sujetos que NO ostentan legitimación ni capacidad para ser partícipes, frente a esa transgresión grosera y evidente se configura un vicio grave con ausencia de un elemento esencial del acto como lo es el motivo y con defecto grave insubsanable en el contenido, lo cual a su vez conlleva una nulidad absoluta, evidente y manifiesta del mismo que hace ineludible su eliminación.

En relación con lo descrito debe tenerse presente que, al tenor de lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública (artículos 158 y siguientes), la validez de los actos administrativos está supeditada a que los mismos se conformen sustancialmente con el ordenamiento jurídico. Lo anterior implica que en aquellos casos en los que existan defectos o vicios en el acto que impliquen su disconformidad con el ordenamiento, se configurará una invalidez del mismo que puede llegar a producir su nulidad, que para efectos prácticos representa su limitación y condicionamiento, o incluso su eliminación del ordenamiento. Para ello, según la gravedad del vicio o defecto la legislación distingue entre tres categorías:

La nulidad relativa, en la que lo que existe es algún defecto (imperfección) en los elementos esenciales del acto (motivo, contenido y fin); y por ello es eventualmente subsanable; La nulidad absoluta, en la que existe ausencia de alguno o algunos de los elementos esenciales del acto que determinan su falta de validez no subsanable; La nulidad absoluta, evidente y manifiesta, que se produce ante un acto que de forma grosera claramente es contrario al ordenamiento jurídico por sus graves vicios y defectos, y que por ende no se presume válido y técnicamente ni siquiera se puede ejecutar. Por otra parte respecto a las manifestaciones realizadas por la señora Ana María Sánchez Roque y el señor Randall Oviedo Arce quienes se apersonaron ante traslado efectuado al efecto para pronunciarse sobre la impugnación interpuesta, con base en el análisis jurídico efectuado se establece claramente que por los vicios y nulidad existente en la elección dichas manifestaciones y alegatos no son de recibo imponiéndose la prevalencia de la legalidad frente a un acto viciado por violación directa de una norma que regula el acto de interés. Todo lo indicado lleva a concluir que, ante la existencia y configuración de un vicio de nulidad que es absoluta, evidente y manifiesta por la constatación directa e inmediata de la transgresión grosera de la norma sobre los sujetos legitimados por el ordenamiento para ser partícipes de la Asamblea, debe declararse con lugar el recurso interpuesto y en los términos del artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública que dispone que el recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad hará obligatoria la anulación del acto, debe procederse en ese sentido de forma consecuente con el bloque de legalidad. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en la nulidad evidente y manifiesta establecida y según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública **RESUELVE:** Declarar con lugar el recurso de oposición, impugnación e incidente de nulidad concomitante interpuesto por Rubén Oreamuno López, Presidente de la Asociación Alajuelense de

Atletismo, contra la integración y acuerdos de la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas para designar representantes a la Junta Directiva del CODEA, celebrada el 15 de octubre del 2015. Consecuentemente con lo anterior, se ANULA la Asamblea impugnada y las designaciones efectuadas en la misma y se ORDENA al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela CODEA realizar una nueva convocatoria y Asamblea en los próximos 10 días sujetándose en todos sus extremos a los requisitos y términos establecidos en el reglamento del CODEA. Notifíquese y ejecútese. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, M

Licdo William Quirós Selva

Hay dos cosas, me decía don Randall que eso lo van a ver el martes, la otra pregunta y como plan b para solventar esta parte salarial, la sugerencia mía es prorrogar el nombramiento de los que están actualmente solo para efectos de esta cuestión de las firmas y sí eso se pudiera hacer ahora mismo salimos de eso, aprobamos lo otro, ahí no habría problema en cuanto al tiempo porque resolviendo el asunto salarial, nos queda lo otro y sí fuera factible prorrogar el nombramiento de los cuatro miembros de Junta que quedaron porque Rodolfo había renunciado, por lo menos tengo una moción en ese sentido. Y eso nos dejaría de acongojar para efectos de poderle pagar el salario a todos los funcionarios ahora el 14 de diciembre.

Msc.Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

El tema original es el informe de comisión, hay que dejar sin efecto el asunto, aterricemos de una vez, la segunda parte no podemos con todo respeto porque si no tengo un informe jurídico que me respalde que indique qué es lo que procede con todo respeto no voy aprobar ninguna propuesta o moción en general para que nadie me lo tome a mal. En la Comisión de Jurídicos quedamos que los compañeros Asesores Jurídicos nos traían un informe o lineamiento, procedimiento de que hacer. Esperémoslo para el próximo martes, con todo respeto, porque no estamos llegando a nada y el tiempo pasa.

Víctor Hugo Alfaro González

Entiendo a William con el tema del salario, pero eso no nos da poder para hacer cosas en contra de la Administración, cuando existe una organización en el cual podamos reunir la administración y a los empleados y explicarles que vamos a correr hasta donde nos permitan los reglamentos a nosotros, ocho días. Sabemos que son temas muy difíciles de diciembre, pero no hay otra firma más de hacerlo, jamás podríamos convalidar por ejemplo tres miembros, porque necesitamos una reunión de todos sus miembros para que nombren su junta directiva. El sistema no es tan sencillo, uno deseara poder ayudar, tener las herramientas necesarias como para poder decir hay tres y el Reglamento dice que si hay solo tres no lo dice el Reglamento.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD CONCOMITANTE INTERPUESTO POR RUBÉN OREAMUNO LÓPEZ,

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ALAJUELENSE DE ATLETISMO, CONTRA LA INTEGRACIÓN Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA DESIGNAR REPRESENTANTES A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA, CONSECUENTEMENTE CON LO ANTERIOR, SE ANULA LA ASAMBLEA IMPUGNADA Y LAS DESIGNACIONES EFECTUADAS EN LA MISMA Y SE ORDENA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA CODEA REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA Y ASAMBLEA EN LOS PRÓXIMOS 10 DÍAS SUJETÁNDOSE EN TODOS SUS EXTREMOS A LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CODEA. 2.- DE HOY EN OCHO SE ESPERA EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-27-2015, suscrito por el Licdo Roberto Campos Sánchez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con veinte minutos del día jueves 03 de diciembre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Laura Chaves Quirós, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Roberto Campos Sánchez, coordinador. Además se contó con la asistencia del Sr. Víctor Hugo Alfaro González, regidor propietario y el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 03 de diciembre del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2242-2015 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Recurso de Revocatoria con Apelación y Subsidiariamente Nulidad Concomitante interpuesto por la Sra. Hellen Agüero Madrigal, contra el acuerdo MA-SCM-2115-2015 del Concejo Municipal. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO CUARTO:** Sra. Hellen Agüero Madrigal, de calidades conocidas en autos como inculpada, ante Uds. con respeto, me presento a manifestar: Inconforme con lo resuelto por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Honorable Concejo de esa Comuna, en reunión celebrada por la primera a las diecisiete y diez horas del cinco de noviembre del año 2015; Art. 1, Capítulo II, reunión del día 7 de noviembre (sic) del dos mil quince, y comunicado al segundo Órgano por Oficio No. MA-SCAJ-21-2015, suscrito por el Lic. Roberto Thompson Chacón, Coordinador, y conocido por el Concejo en artículo No. 2, Capítulo II de la Sesión Extraordinaria No. 22-2015 del 5 de noviembre del 2015 y que me fuera notificado mediante el oficio MA-SCM-2116-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 154; 156; 161 siguientes y concordantes del Código Municipal, interpongo RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN Y SUBSIDIRIAMENTE NULIDAD CONCOMITANTE, en contra de los mismos Fundamento los recursos y nulidad interpuestos, en razón de que los acuerdos tomados, resultan viciados de nulidad absoluta en virtud de que los mismos, son carentes de toda motivación y fundamento. No comprende la que esto suscribe, como puede ser que Órganos como los que resuelven la gestión presentada por la suscrita, compuesta de tan Notables y experimentados profesionales, pueden emitir acuerdos que adolecen de todo conocimiento, formalidad, sustentación y motivación jurídica, mostrando los

acuerdos tomados, que se resuelve solo por resolver, como campechanamente decimos, por salir del paso.

No se motiva la resolución que se toma en contra de la suscrita, en motivo o razón alguna, solamente se indica, que la acción por la suscrita interpuesta, es improcedente.

Cuál es la razón, el fundamento de la improcedencia?

Pues deberemos adivinarlo.

La Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 128 a 139, establece los elementos de la validez del acto; entre los cuáles claramente se define; que los actos deben ser motivados, que deberá abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo y además debe estar proporcionado al fin legal; como vemos la resolución tomada por los Órganos de esa Comuna, ni siquiera se acercan a la legalidad que dispone nuestra legislación, violando tanto el principio de legalidad que establece la legislación citada, así como nuestra Constitución Política, ambos cuerpos de leyes en su artículo 11 y de obligatorio acatamiento para la Administración Pública

Lo antes dispuesto, hace que el acto que se recurre, incurra en lo que disponen los artículos 140 a 145 de la LGAP; es decir el mismo resulta ineficaz ante las violaciones a la legalidad indicada, lo que es castigado por la misma ley citada en los artículos 158 a 164 y 169 siguientes y concordantes.

Ahora bien, como vemos de la violación a la legalidad jurídica resulta tan evidente, que los actos impugnados, son totalmente contrarios a derecho y por ende nulos de toda nulidad, pero adicionalmente, resulta más cuestionable y una violación a mi derecho constitucional de igualdad y trabajo, previstos en los artículos 33 y 56 de la Constitución Política, que mi reclamo se trate en forma diferente a lo resuelto en el reclamo realizado por el señor Marión Matarrata Bonilla, a quien en igual forma se siguió un procedimiento administrativo que culminó con el despido; pero que sin embargo al ser apelado ante su Autoridad, la Comisión en éste libelo referida acordó la nulidad de dicha sanción por las anomalías que sirvieron de sustento y fundamento al recurso por mi interpuesto y que arbitraria e ilegítimamente es rechazado por Uds. No logro comprender y asimilar en este momento; cómo es posible que ese Honorable Concejo, acogió mediante acuerdo Primero, Capítulo Quinto de la Sesión Ordinaria número 29-2015, celebrada el día martes 21 de julio del 2015, el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos de ese Concejo y previsto en el Oficio MA-SCAJ-18-2015 de fecha tomado en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minuto del día martes catorce de julio del dos mil quince, el recurso de Apelación que interpusiera el señor Marión Matarrata Bonilla, quien como lo indicara líneas atrás; fuera despedido por el Comité recurrido, en un proceso de iguales características al que nos ocupa, por lo que en concordancia con lo expuesto, prueba que consta en los autos y la jurisprudencia de ese Concejo supra citada, debió de haberse acogido el Recurso de Apelación interpuesto por la suscrita en contra del ilegítimo acto que ordena mi despido, declarando la nulidad del proceso en su totalidad y ordenando al recurrido mi inmediata reinstalación al puesto que ocupaba al momento de ser despedida, con todos mis derechos y beneficios, debiendo pagárseme los salarios dejados de percibir así como los intereses sobre los mismos, indemnización por daño material y moral y las costas personales y procesales que me ha ocasionado la ilegítima actuación del Comité recurrido.

Es de difícil comprensión observar que cuando ese Concejo ha denominado al animal que contempló en su momento, como pato, pues tiene plumas, pico, patas y cabeza de pato; que ahora que observa otro con iguales características, no se le denomine pato; pero lo anterior tendría significado, si explica porque ahora el pato dejó de ser pato; a pesar de tener toda las características de dicho animal.

Me pregunto, será que para que mi reclamo tenga validez y se me haga justicia, debo ser pariente inmediata de un miembro de ese Concejo? Debo recordar además a los señores miembros del Comité de Asuntos Jurídicos así como del Honorable Concejo, que cuando asumieron sus cargos realizaron un Juramento Constitucional de respetar las Leyes de la Patria y que la transgresión de las mismas podría implicar hasta la aplicación de sanciones penales, administrativas, y de otras categorías; así como el pago solidario de los daños y perjuicios que ocasionen a los administrados con su irregular actuación.

La ley penal, en su artículo 350 establece que "... Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley...", y en el presente caso tenemos que evidentemente en un proceso se dicta una resolución que favorece en forma total al recurrente y en el presente caso, omite dar pronunciamiento sobre la misma situación, contrariando la ley; asimismo dicho cuerpo legal establece en su artículo 332 "...Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusa hacer o retarde algún acto propio de su función..."

En razón de lo expuesto, solicito se acoja el Recurso de Revocatoria y/o la Nulidad subsidiaria interpuesta en contra de los acuerdos de marras o en su defecto se acepte el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto, para ante el Superior, ante quien ampliaré los motivos de inconformidad y los agravios expuestos.

NOTIFICACIONES: De alzada reitero el medio señalado, correo electrónico cmartinez@ice.co.cr. Esta comisión acuerda: Presentar ante el Honorable Concejo Municipal la Resolución del recurso de revocatoria con apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la señora Hellen Agüero Madrigal contra lo resuelto en la reunión celebrada a las diecisiete y diez horas del cinco de noviembre del año 2015; Art. 1, Capítulo II, reunión del día 7 de noviembre (sic) del dos mil quince, comunicado por el Oficio N°. MA-SCAJ-21-2015 conocido por el Concejo en artículo N°. 2, Capítulo II de la Sesión Extraordinaria No. 22-2015 del 5 de noviembre del 2015 y que fue notificado mediante el oficio MA-SCM-2116-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015. **CONSIDERANDO: ÚNICO.-** Una vez revisados los antecedentes de la resolución recurrida por la señora Hellen Agüero Madrigal, se puede determinar que de conformidad con el artículo 150 del Código Municipal, el medio ordinario para conocer la inconformidad de la señora Agüero es la vía laboral, razón por la cual resulta imposible para este Órgano resolver lo petitionado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal **RESUELVE:** Declarar sin lugar el recurso revocatoria con apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la señora Hellen Agüero Madrigal contra lo resuelto en la reunión celebrada a las diecisiete y diez horas del cinco de noviembre del año 2015; Art. 1, Capítulo II, reunión del día 7 de noviembre (sic) del dos mil quince, comunicado por el Oficio N°. MA-SCAJ-21-2015 conocido por el Concejo en artículo N°. 2, Capítulo II de la Sesión Extraordinaria No. 22-2015 del 5 de noviembre del 2015 y que fue notificado mediante el oficio MA-SCM-2116-2015 de fecha 12 de noviembre del 2015. Se remite a apelante a la vía laboral para lo que corresponda. Notifíquese y ejecútese.

OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS Y EL LICDO. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. **SE RESUELVE DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO REVOCATORIA CON APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMITANTE, INTERPUESTO POR LA SEÑORA HELLEN AGÜERO MADRIGAL CONTRA LO RESUELTO EN LA REUNIÓN CELEBRADA A LAS DIECISIETE Y DIEZ HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015; ART. 1, CAPÍTULO II, REUNIÓN DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE (SIC) DEL DOS MIL QUINCE, COMUNICADO POR EL OFICIO N°. MA-SCAJ-21-2015 CONOCIDO POR EL CONCEJO EN ARTÍCULO N°. 2, CAPÍTULO II DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 22-2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Marco Antonio Echeverría Mesen. Vicepresidente Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI). A la vez me permito solicitarles el PARQUE DEL CEMENTERIO para la actividad GRAN PRIX COSTA RICA, el próximo 13 de diciembre en Alajuela. En el cual se hará la inauguración de la 51 Vuelta Internacional Kolbi a Costa Rica 2015. Se utilizaría desde las 5 am a 1 pm. **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 5 AM A 1 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Virginia Noemy Arronis Cervantes, cédula 600710042 de 70 años de edad, acudo a ustedes solicitando su ayuda ya que mi casa ha sido afectada desde hace un tiempo por las agua que corren por la parte trasera de mi casa, cuando llueve se me filtra el agua por las paredes y las hendijas inundándoseme toda la casa, yo no tengo tranquilidad de dejar mi casa sola porque en cualquier momento llueve y se me mete el agua con barro y me daña las pocas cosas que tengo. Les pido por favor me puedan ayudar, con gusto los puedo recibir en mi casa para enseñarles el estado de mi casa y por donde se me mete el agua. La dirección de mi casa es: Alajuela, Barrio San José, Santa Rita, IMAS 3 casa número 11. Yo no tengo más ingresos económico que la pensión que me da el estado y de vez en cuando que alguno de mis hijos me regalan un poco de dinero para ayudarme a pagar parte de la comida que compro fiada en a pulpería porque con la pensión no me alcanza para comprarme el diario y pagar la Luz, el agua y el teléfono. Los vecinos son testigos de mi situación pueden preguntar y verificar la información que les estoy dando. Me despido confiada primero Dios en que ustedes me puedan brindar la ayuda que necesito pues no tengo a quien más acudir y desde hace mucho tiempo vivo esta situación". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORES DE ACUERDO AL ART. 62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE LE BRINDE LA COLABORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Esteban Vásquez Carvajal, que "solicita de la forma más atenta la colaboración de parte de ustedes para que me ayuden a la solicitud planteada con relación a la venta estacionaria de frutas y verduras en los Jardines

de Alajuela. Adjunto encontrara copia de lo solicitado (6 copias). **SE RESUELVE TRASLADARA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Luis Ramírez Soto, que dice "El día 07-10-2015 presente la solicitud de revisión de la documentación para la solicitud de visado #2015-68827 -c él cual me fue rechazado por el artículo #25 del plan regulador del cantón de Majuela. Argumentando dicho artículo que el derecho no cumple con las medidas de Ley, sin embargo el derecho #24 ya tiene plano catastrado A744578-2001 antes del 2004 sin embargo por un error de digitación le pusieron el derecho 005 y era 2179652- 024. La presente solicitud es porque son 2 derechos, el 024 que ya tiene plano y el segundo derecho que viene siendo el menor tamaño, con el 030 y que por su medida y ubicación (parte trasera de la casa-patio) ocupa ser unido al plano 024 (nuevo). Con lo expresado anteriormente solicito a ustedes la aprobación del mismo, para que así los encargados de la Actividad de Control Constructivo me aprueben así el visado del Plano. Presento Notificación del Camino Publico según artículo N12Cop111 de la Sesión ordinaria 01-11-del 04 de enero 2011. Agradecido de Antemano la ayuda que me puedan brindar, se despide este servidor". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sra. Sandra Vargas Campos, mayor, divorciada, oficinista, vecina de Alajuela, Central, Monteemos, cédula de identidad número 2-0356-006, en calidad de Vicepresidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), presento Recurso de Nulidad Absoluta contra los acuerdos tomados por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) en la sesión ordinaria 31-2015, celebrada el día miércoles 11 de noviembre del presente año en su sesión ordinaria y del acta ordinaria 30-2015, así como los acuerdos del Acta 32-2015 (30-2015 y 31-2015) que se tomaron en la sesión del 17 de noviembre de 2015, y los acuerdos de la sesión del día 25 de noviembre de 2015, acta que aún no se me notifica, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1. Confirmando el recurso presentado por mi persona en fecha del 16 de noviembre de 2015 ante el Concejo Municipal, presento recurso de nulidad absoluta contra todos los acuerdos que fueron tomados en fechas 11, 17 y 25 de noviembre de 2015 por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). 2. Dirijo mi recurso ante el Superior Jerárquico, es decir, al Concejo Municipal, porque al existir la renuncia de uno de los miembros de la Junta Directiva, nunca existió la creación del órgano pertinente ante quien presentar el recurso. Esto según el artículo 180 de la Ley General de la Administración Pública, que indica que será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico. 3. Según el artículo 162 de Ley General de la Administración Pública, el recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto. Y además indica el artículo 166 del mismo cuerpo normativo

que habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, como sucede en el caso que nos ocupa.

4. Cuando presenté el recurso del 16 de noviembre del 2015 no había sido notificada de la firmeza de las actas donde constan los acuerdos tomados, los cuales son inválidos y deben anularse inmediatamente.

5. Existió renuncia expresa de un miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Majuela (CODEA) en forma escrita y su manifestación oral al inicio de la sesión celebrada el día miércoles 11 de noviembre 2015. Todo esto consta en actas. Indica incluso el señor Rodolfo Rodríguez que no se puede tomar ningún acuerdo ni haber sesión porque él está renunciando, así plasmado en el acta 31-2015.

6. Debido a la Renuncia del miembro de la Junta directiva mencionada, la integración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) está incompleta, por lo que el Colegio se desintegró y al estar desintegrada la composición, no existe el quórum estructural necesario para poder funcionar. Según el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, la falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

7. Al no existir quórum estructural, no puede existir quórum funcional y ningún acuerdo es válido. En dicha sesión se tomaron acuerdos de índole presupuestario por parte del resto de los integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

8. La Procuraduría General de la República se ha referido al tema del quórum estructural y quórum funcional, en los dictámenes C-094-2013 del 06 de junio del 2013, C-261-2014 del 20 de agosto del 2014, entre otros, criterios que son de carácter vinculante para el sector público.

9. Como Vicepresidenta de la Organización, hice la advertencia correspondiente a la administración y al resto de los compañeros del Órgano Director sobre la improcedencia de los acuerdos, a lo que hicieron caso omiso. Además envié correos al respecto, en donde consta la invalidez de los acuerdos.

10. El agravante es que en las actas que me notificaron, se indica que existió el quórum necesario para tomar los acuerdos, lo que altera la verdad, ya que el miembro que renunció lo hizo al inicio de la sesión y se retiró del recinto posterior a su renuncia, como puede apreciarse en el acta transcrita de fecha del 11 de noviembre del 2015. 11. Es visible el intento de manipular la situación para lograr la firmeza de acuerdos inválidos. Convenientemente las grabaciones de ese día no se hicieron por los motivos que expresó la Administración. Solicito en cuanto a esta situación que se realicen las investigaciones pertinentes sobre los posibles ilícitos e ilegalidades cometidos y que se abran los procedimientos administrativos que corresponden en función del artículo 170 de la Ley General de la Administración Pública. Ruego proceder conforme como Órgano Superior del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) a declarar la nulidad absoluta de las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días miércoles 11, miércoles 17 y miércoles 25 de noviembre de 2015, así como los acuerdos que irresponsablemente se tomaron en las mismas (Actas 30-2015, 31-2015 y 32-2015). Y de ser necesario, abrir las investigaciones y procesos que correspondan. Recibiré notificaciones en el fax número 2443-1936". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE**

JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Sra. Omayra Jaramillo Ramírez, Coordinadora del Grupo Triunfadores con capacidades Diferentes, que "solicito valorar la posibilidad de brindarnos un espacio en el parque principal, para nosotros realizar una feria navideña en diciembre 25-26-27 de 8 de la mañana a 7pm. Somos un grupo de 20 artesanos con discapacidad y vivimos en Alajuela y sus alrededores, anexo informe de cada artesano. Con dicha actividad buscamos que los artesanos con discapacidad tengan la oportunidad de seguir siendo autosuficientes laboralmente y de esta forma poder generar un ingreso económico para sus familias". **SE RESUELVE COMUNICARLE QUE EL PARQUE ESTARÁ OCUPADO, MOTIVO QUE IMPOSIBILITA DAR EL PERMISO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

ARTICULO SÉTIMO: Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de área Asamblea Legislativa que dice "Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el expediente N.º 19.732 "IMPUESTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE LA VENTA DE CEMENTO, PRODUCIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL O IMPORTADO, PARA EL CONSUMO NACIONAL", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr". **SE RESUELVE APOYAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 19.732. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Ing. Ricardo D. Zúñiga P, Gerente General, Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A., que dice "Nos es grato presentar para su valoración y aprobación, el estudio de actualización de tarifas para los servicios públicos que brindamos a los usuarios de Ciudad Hacienda Los Reyes, de conformidad con los términos del contrato celebrado entre la Municipalidad de Alajuela y Empresa Mixta de Servicios Públicos Los Reyes S.A. Es importante mencionar que la última actualización de tarifas se aprobó en 2011, por lo que es imprescindible realizar su reajuste, para garantizar el equilibrio financiero de las operaciones y la prestación de los servicios. Es importante mencionar que ya se cuenta con la razonabilidad técnica debidamente emitida por la Municipalidad, según oficio adjunto MA-SSA-048-2015 del 4 de setiembre de 2015, a raíz del estudio presentado para tal efecto. Para la determinación de las nuevas tarifas, se utilizan los montos de los parámetros actualizados definidos en la estructura de costos aprobada por la Contrataría General de la República y presentada por la Municipalidad de Alajuela en 2010, utilizando las unidades de cobro estipuladas en el artículo 74 del Código Municipal. De tal forma, solicitamos de la manera más atenta, respetuosa y cordial; la aprobación de las tarifas propuestas en el menor plazo posible.

Variación Unitaria de Tarifas Mensuales

ítem	Base de cálculo	Tarifa actual	Tarifa Propuesta	Variación	
				Monto	%
Limpieza de pluviales	m	₡ 98,00	₡ 115,00	₡ 17,00	17%
Limpieza de zonas verdes y parques	m	₡ 236,00	₡ 265,00	₡ 29,00	12%
Limpieza de lotes No construidos	m2	₡ 5,90	₡ 7,65	₡ 1,75	30%
Recolección de basura Residencial	unidad	₡ 3.475,00	₡ 4.612,00	₡ 1.137,00	33%
Recolección de basura Comercial	unidad	₡ 34.750,00	₡ 46.120,00	₡ 11.370,00	33%
Mantenimiento de vías	m	₡ 101,00	₡ 315,00	₡ 214,00	212%
Manejo de Residuos Verdes	unidad	₡	₡ 1.415,00:	NA	NA

SE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE BRINDA A LOS USUARIOS DE CIUDAD HACIENDA LOS REYES, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3303-2015, suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito el oficio N° MA-SP-1141-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite Decisión Inicial que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Abreviada para "Instalación de Tubería en El Cerro de Sabanilla". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 19 folios. **OFICIO MA-AAP-1145-2015** Por este medio me permito remitirle un informe técnico de la situación que se presenta en el desarrollo del proyecto de Instalación de tubería en El Cerro de Sabanilla. 1. Que en el año 2010 esta actividad conoció el informe DPM-INF-131-2003, elaborado por el geólogo Esteban Bonilla Elizondo de la Comisión Nacional de Emergencias en el que se hacía constancia de la inspección realizada en la comunidad de El Cerro de Sabanilla de Alajuela y en el cual se emitían algunas recomendaciones para prevenir posibles deslizamientos en el sitio. 2. Que entre las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Emergencias se encuentra el entubamiento de un canal de riego administrado para evitar filtraciones de agua a las capas bajas del suelo. 3. Que una vez conocido el informe y sus recomendaciones se procedió a realizar los estudios de ingeniería para elaboramos diseños correspondientes y atender debidamente la necesidad a la problemática que expone la comunidad. 4. Que de acuerdo con la situación de la comunidad, las construcciones establecidas sobre dicho canal y las posibilidades de ejecución de obras, se decidió realizar un trazado de desvío de aguas mediante tubería plástica totalmente hermética, utilizando la vía pública para acortar distancias y evitando elevar los costos que pudiera acarrear el continuar la ruta actual de la acequia. 5. Que el planteamiento del desvío generaba, en su momento, un ahorro de aproximadamente el 65% de los costos del proyecto. 6. Que una vez concluidas las obras, se daría por atendida la recomendación girada por la Comisión Nacional de Emergencias y se evitaría la filtración de aguas a las capas inferiores del suelo originadas por la acequia. 7. Que los trabajos se pretendían realizar dentro del derecho de vía pública del lugar,

tomando en cuenta que la administración de la vía pública corresponde a la Municipalidad de Alajuela según la Ley General de Caminos. 8. Que durante el recorrido del cauce que se pretende eliminar no existe aprovechamiento de aguas para riego, dado que el sector las márgenes del cauce se encuentran en su mayoría con edificaciones de tipo domiciliario, motivo por el cual no se generaba ningún perjuicio a la Sociedad de Usuarios del Canal de Riego. 9. Que los trabajos propuestos fueron objeto de un recurso de amparo por parte de un grupo de vecinos, quienes incurriendo en una serie de inconsistencias y conceptos erróneos, solicitaron ante la Sala Constitucional ordenar la detención de las obras y prohibir que se ejecutaran los trabajos. Este recurso fue acogido por la Sala Constitucional. 10. Que pese a múltiples solicitudes y explicaciones remitidas a la Sala Constitucional, no se permitió la solución alterna que se había propuesto, por lo que los recursos fueron modificados y utilizados en la atención otras necesidades en material pluvial, mientras se lograba definir el proyecto que se realizaría. 11. Que en el presupuesto extraordinario N° 3 del presente año se aprobó la inclusión de recursos para atender la orden de la Sala Constitucional. 12. Que el presente proyecto pretende realizar el entubado del canal de riego en los sectores en los que actualmente se encuentra a canal abierto, lo cual contempla varios sectores con diferentes longitudes. 13. Que como parte de los productos que debe entregar el adjudicatario se encuentran los planos constructivos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y la viabilidad ambiental emitida por Setena, motivo por el cual no se adjuntan los mismos para la aprobación de la decisión inicial”.

Msc.Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

El conflicto se origina que los vecinos de la margen derecha sentían que iban a ser perjudicados por la conducción de la tubería por el margen derecho, luego por el centro de la calle también se opusieron, luego por la izquierda también. Laurent me dijo que el proyecto implica entubar directamente la acequia sin cambiar el curso de la misma, no afecta a nadie. Eso me lo explicó y urge porque se nos va a ir a revalidación es un problema que tiene años de estar dando vueltas además se está acatando lo solicitado por la Sala Constitucional.

Bach. Randall Barquero Piedra

Tal y como viene este documento se mantiene el desvío del trazado, viene por la calle principal, aquí dice que lo verde es lo nuevo y que el rojo es el trayecto original, entonces hay cambio de trazado por la calle, es el verde conforme este informe. Así como está.

Msc.Humberto Soto Herrera, Vicepresidente

Reitero, en el informe posiblemente Laurent no se fijó pero hoy me indica vía telefónica que no la acequia se entuba por dónde va el trayecto original y no se va a romper la calle y se va a poner un solo tubo. Me parece que hay un error y urge.

Msc.Ana Cecilia Rodríguez Quesada

En realidad, por lo menos más claro de lo que se pretende hacer, sin embargo si hay una equivocación esto variaría mucho el presupuesto, porque se supone que una cosa es entubar una acequia y en la decisión que se está dando inclusive

comentábamos nosotros Randall y yo que no viene muy detallado para un contratista qué tiene que hacer. Sí todavía nosotros tenemos dudas por dónde va si es romper calle, jamás lo va a hacer con ese presupuesto en primer lugar y segundo si es lo de la acequia ahí tampoco hay mucha información sobre as especificaciones del cartel. También nos preocupa en ese sentido.

Bach. Randall Barquero Piedra

Hagamos la modificación conforme la consulta verbal telefónica lo manifestado por don Roberto y Humberto, que la imagen del oficio de don Laurent no corresponde al trazado que va a llevar la conducción, el entubado corresponde a la línea roja y que la línea verde no corresponde al trazado original que ahora se suspende en base al acatamiento de la Sala Constitucional.

SE RESUELVE APROBAR EL INICIO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA "INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN EL CERRO DE SABANILLA", CON BASE EN QUE LA IMAGEN DEL OFICIO DE DON LAURENT NO CORRESPONDE AL TRAZADO QUE VA A LLEVAR LA CONDUCCIÓN, EL ENTUBADO CORRESPONDE A LA LÍNEA ROJA Y QUE LA LÍNEA VERDE NO CORRESPONDE AL TRAZADO ORIGINAL QUE AHORA SE SUSPENDE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. AUSENTE ROBERTO CAMPOS SANCHEZ. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Justificación de voto:

Bach. Randall Barquero Piedra

Para justificar el voto positivo a la decisión inicial, que conforme al informe de don Laurent y las observaciones hechas sobre la gráfica y el pie de la gráfica respecto al trazado que el mismo no será cambiado y en base al oficio MA-APP-828-2012 con respecto al expediente 12-00011696-0007-CO2 de la parte expuesta por don Jorge Enrique Fallas Meléndez en contra de la Municipalidad y que dicha resolución ordena textualmente "No ejecutar ningún acto tendiente al desvío del cauce de la Quebrada objeto del presente amparo, votamos favorablemente el entubamiento de la misma en la condición invariable que se va a hacer sobre el trazado existente de la misma acequia. Respetando el trazado existente de la acequia.

Kattia Cascante Ulloa

Quiero justificar mi voto positivo, para no repetir haciendo más las palabras del Compañero Randall.

Msc.Fressia Calvo Chaves

En la misma línea que la compañera Kattia Cascante y del compañero Randall Barquero hago más las palabras, justificando el voto positivo.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-VA-892-2015, de la Vice Alcaldía Municipal que dice "En la sesión ordinaria N° 42-2015 del pasado 20 de octubre se conoció el oficio MA-VA-724-2015, en donde la Vice Alcaldía les remite para su aprobación la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos para administrar los

instrumentos musicales que se tienen en custodia para uso exclusivo de la Banda Comunal. **SE RESUELVE INCLUIR EN LA PRÓXIMA SEMANA.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3369-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón de la Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1163-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para adjudicación Licitación Pública 2015LN-000005-01 para "Instalación Servicios de Agua Potable así como el Cambio Servicio Fijo a Medido". **POR TANTO:** Se adjudica la Licitación Pública 2015LN-000005-01, denominada "Instalación Servicios de Agua Potable así como el Cambio Servicio Fijo a Medido, a la Empresa A & M Constructora Dos Valles del Norte S.A. por un monto anual de ₡29,982,500.00. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 118 folios". **SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICACIÓN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000005-01, DENOMINADA "INSTALACIÓN SERVICIOS DE AGUA POTABLE ASÍ COMO EL CAMBIO SERVICIO FIJO A MEDIDO", A LA EMPRESA A & M CONSTRUCTORA DOS VALLES DEL NORTE S.A. POR UN MONTO ANUAL DE ₡29,982,500.00, CON BASE AL CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS AUSENTES CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3434-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-154-2015 suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, el cual adjunta el oficio N° MA-AGC-679-2015 mediante el cual el Lic. Gonzalo Pérez Tarquín realiza un estudio para revisar la tasa de interés que debe cobrar la Municipalidad tanto para intereses moratorios como para intereses de los arreglos de pago, la nueva tasa de interés propuesta es de 12.73%. **Oficio N° MA-PHM-154-2015** Para su remisión al Concejo Municipal, le adjunto copia del oficio N°MA-AGC-679-2015, mediante el cual el Lic. Gonzalo Pérez realiza estudio para revisar la tasa de interés que debe cobrar esta Municipalidad tanto para intereses moratorios como para intereses de los arreglos de pago. De acuerdo con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios esta tasa deberá revisarse cada seis meses y ser aprobada por el Concejo Municipal. La nueva tasa de interés se fijará en 12.73% y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta." **Oficio N° MA-AGC-679-2015** Le remito la información recopilada del Banco Central de Costa Rica, sobre el promedio simple de las Tasas Activas de los Bancos Estatales para créditos del sector comercial al 17 de noviembre del 2015, y la Tasa Básica Pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica al 17 de noviembre del 2015. Lo anterior con el propósito de actualizar la tasa de interés por tributos cancelados extemporáneamente. Según el Código Municipal vigente (Ley N 7794 del 30 de abril de 1998), establece en su artículo 69 que: el atraso en los pagos de tributos genera multas e intereses moratorios que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El artículo 57 del citado Código, establece a título de interés moratorio sobre las sumas correspondientes a tributos cancelados extemporáneamente, el monto que por tal concepto fije la administración tributaria mediante resolución, el cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial el cual no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de

Costa Rica, fijación que deberá hacerse por lo menos cada seis meses. El Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el oficio 561-DL-48 del 9 de junio de 1998, emitió criterio en el sentido de que corresponde al Concejo Municipal, fijar el motor del interés moratorio aplicable al cobro de tributos municipales. De conformidad con esta normativa, el promedio simple de las Tasas Activas de los Bancos Estatales para créditos del sector comercial, es de 12.73% y la Tasa Básica De conformidad con esta normativa, el promedio simple de las Tasas Activas de los Bancos Estatales para créditos del sector comercial, es de 12.73% y la Tasa Básica Pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica es del 6.00%, más un 10%, el tope máximo que no se puede exceder es del 16.00%, (Fuente Banco Central de costa Rica). Por lo tanto la actualización de la tasa de interés por tributos cancelados extemporáneamente, pasaría de 19.5% a 12.73%". **SE RESUELVE APROBAR LA TASA DE INTERÉS POR TRIBUTOS CANCELADOS EXTEMPORÁNEAMENTE, PASARÍA DE 19.5% A 12.73%, CON BASE AL MA-AGC-679-2015. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS AUSENTES CON PERMISO DE SR. VÍCTOR ALFARO GONZÁLEZ, SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-PRE-125-2015, suscrito por Víctor Hugo Solís Campos Presidente Municipal, dice "La presente es para saludarles y al mismo tiempo para hacer comunicación correspondiente a la estatuilla de Tomás Guardia que se encontraba en la oficina de Presidencia Municipal. Informarles que la misma fue entregada a una delegación de la Municipalidad de San Salvador el día 16 de abril 2015; la misma fue entregada en una actividad de presentación del programa Empléate que fue organizada por la oficina de Bolsa de Empleo. Se le dio a la señora Alcaldesa como señal de hermandad entre ambas municipalidades. Se adjunta fotos". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO SEGUNDO: El señor Presidente del Concejo Municipal Víctor Hugo Solís Campos, procede a presentar las audiencias para la sesión Extraordinaria 25-2015 del 17 de diciembre del 2015.

- 1.- Sr. Darwin Mora Morera, Administrador Comité Auxiliar Cruz Roja Alajuela, informe económico Tope 2015
- 2.- Sr. Edwin Alfaro Solórzano, defensa contra acusaciones de los Vecinos Urb. La Cataluña

SE RESUELVE APROBAR LAS AUDIENCIAS PARA LA EXTRAORDINARIA 25-2015 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2015. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. William Quirós Selva, avalada por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall barquero Piedra, **CONSIDERANDO:** 1- El informe de Auditoría Interna 15-2015 aparecido en el acta 42-2015 del martes 20 de octubre del 2015. 2- Que en lo que interesa exhorta a

los regidores a " tomar un acuerdo definitivo con relación al destino de las réplicas de la estatua de (don) Tomás Guardia Gutiérrez recibidas por parte del escultor don Edgar Zúñiga". **3-** Que es nuestro interés poner a derecho lo relativo a este asunto. **SE ACUERDA:** **1-** Reiterar nuestro agradecimiento al escultor Edgar Zúñiga por la deferencia de obsequiarnos las estatuillas aquí mencionadas. **2-** Disponer de nuestras estatuas de manera, que sin perder el significado que tienen para nosotros, las donemos a personas, grupos o instituciones de la comunidad que sean representativas, ejemplo o referente a seguir por su compromiso de servicio, beneficencia pública o similares. **3-** Cada regidor(a) se servirá justificar ante la Auditoría Interna, como mejor le parezca, el destino que le ha dado a su respectiva réplica, antes del 20 de DICIEMBRE DEL 2015 plazo límite otorgado por aquella. **4-** A otros funcionarios que hubieren recibido una réplica, se les deja en total libertad de adherirse a esta iniciativa o a lo que su leal saber y entender les dicte. **5-** Désele acuerdo firme. **Cc:** Escultor Edgar Zúñiga Auditoría interna. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XI ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos, **CONSIDERANDO QUE:** Existe un PRODELO 992 adquisición de parques infantiles y gimnasios al aire libre para el Distrito Desamparados. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo autorice el cambio de meta se instalaran 30 maquinas y cuatro módulos de juegos infantiles y seis rótulos. Exímase del trámite de comisión. Désele acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO AUSENTE CON PERMISO DE SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE:** Que para el Distrito de Sabanilla se aprobó una transferencia para el proyecto 889-PRODELO-T-D-07 "Mejoras Sistema Pluvial en Calle Víquez" por un monto de ¢20.000.000.00 (veinte millones). Cuya meta actualmente es: "instalación de 125 m de tubería de 610 mm y la construcción de 3 pozos de registro de calle Víquez, durante el segundo semestre del 2015. **SE LE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** Aprobar el cambio de meta para que los fondos sean utilizados en "Construcción de 150 m (ciento cincuenta metros) de carretera, 2 (dos) tragantes pluviales y 350 m (trescientos cincuenta metros) de cordón y caño en calle Víquez, durante el primer trimestre del 2016. Désele acuerdo en firme y, dispéñese de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO AUSENTE CON PERMISO DE SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Del proyecto "Mejoras en la Infraestructura del Albergue Integral del Adulto Mayor en

Alajuela" por un monto de ¢25.000.000 (veinticinco millones de colones) existe un remanente por ¢19.968.000 (diecinueve millones novecientos sesenta y ocho mil colones con 00/100) **PROPONEMOS** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe a dicha institución usar ese saldo en: 1. Sistema contra incendios, 2. Sistema antipático, 3. Rampa de acceso al edificio, 4. Construcción de cielo raso. 95 m2 de gypsum, 5. Tanque para agua caliente y su respectivo controlador de temperatura. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Luis Martín Arrieta Oses, Representante Legal Asociación de Atención Integral de la Tercera Edad de Alajuela; Centro Diurno, Albergue y Red Cuido. Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa el cambio del nombre para el proyecto del presupuesto ordinario 2016, por la suma de ¢30.000.000,00 que se nos asignó; lo anterior al considerar lo estipulado por la Junta Directiva de esta Asociación en el Artículo Quinto Acuerdo No.2, de la sesión No. 633 en el cual se lee lo siguiente: Acuerdo de aprobación de nombre y monto del proyecto "Mejoras en la Infraestructura del Albergue Integral del Adulto Mayor en Alajuela" por un monto de ¢30.000.000,00. Esta Junta no aprueba el nombre del proyecto antes mencionado ya que el mismo no será ejecutado en el Albergue sino en el Centro Diurno. Por lo que se solicita acordar: que en razón de que la Municipalidad aprobó el proyecto como "Mejoras en la Infraestructura del Albergue Integral del Adulto Mayor en Alajuela" por un monto de ¢30.000.000,00, y siendo que la inversión de los ¢30.000.000,00 se requiere hacer en el Centro Diurno se procederá a solicitarle al honorable Concejo Municipal que el monto de ¢30.000.000,00 aprobado cambie de destino y sean invertidos en "Mejoras en la Infraestructura del Centro Diurno Integral del Adulto Mayor en Alajuela". Acuerdo N° 2: Acuerdo Firme". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a Solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** Debido al trámite administrativo-financiero que se debió realizar ante la Contraloría General de la República no fue posible que la Municipalidad de Alajuela girara los recursos económicos presupuestados para la realización de la Feria Turística Alajuela, algo más que un volcán por un monto de ¢10.000.000 (diez millones) a la Asociación de Desarrollo Integral de Alajuela Centro. **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe el cambio de meta de estos ¢10.000.000 (diez millones transferidos a la A.D.I Alajuela Centro, quedando así: "Realización de una feria de comercialización Turística durante el segundo semestre del 2016 con la participación de 70 empresas alajuelenses de diferentes servicios y productos turísticos a ofertar a hombres y mujeres residentes en Alajuela y comunidades aledañas, agencias, tour operadores de turismo nacional e internacional y turistas internacionales". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S., avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** El Comité de

vecinos que velan por el cuidado y mantenimiento del Parque Infantil del Nuevo Cuadrante, en Desamparados, están muy preocupados porque la delincuencia se ha apoderado de esta área en horas de la noche, la malla que existe en la parte de atrás del parque, los antisociales la cortan, es por lo que nos han solicitado que tramitemos la ayuda para construir una tapia de concreto, de materiales prefabricados. **MOCIONAMOS** para que en un próximo presupuesto ordinario o extraordinario se asignen los recursos para la construcción de la tapia en el parque Infantil del Nuevo Cuadrante. Exímase del trámite de comisión. Dése acuerdo en firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN, CON COPIA A COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes S., avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1.** La Comunidad de la Nueva Jerusalén está ubicado en el Distrito de Desamparados propiamente en el Invu las Cañas. **2.** Es un proyecto de Bien Social donde se construyó en la Administración Chinchilla Miranda, el proyecto quedo muy bonito, casas nuevas, cordón y caños, aceras, mejoras en las áreas infantiles, calles asfaltadas, pero el problema es que los vehículos transitan a altas velocidades irrespetando la tranquilidad de los vecinos. **POR LO TANTO SOLICITAMOS:** A este Concejo Municipal instruir a la Administración a que se coloquen reductores de velocidad por lo menos uno antes y otro después del área de juegos infantiles, esto según sus posibilidades. Exímase del trámite de comisión. Dése acuerdo en firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Sr. Víctor Alfaro González, avalada por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Lic. Roberto Campos Sánchez, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Existe el PRODELO denominado Mejoras Escuela DR. Adolfo Jiménez de la Guardia, cuya meta es: cambio de 230 metros de tubería de dos pulgadas para el agua potable de la escuela Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia durante el Segundo semestre del 2015. **2.-** El Colegio Alejandro Aguilar presenta el mismo problema de poco abastecimiento de agua que presenta la Escuela Adolfo Jiménez. **3.-** Que el profesional encargado Kaysi Palma indica que puede cambiarse la tubería a una de 4 pulgadas de diámetro y solucionar el problema a los dos centros educativos mediante la compra de materiales por parte de la escuela Adolfo Jiménez y el aporte municipal de la mano de obra ya que los recursos serian suficientes. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para realizar el cambio de meta del proyecto mismo que pasaría a denominarse : Compra de materiales para cambio de tubería de conducción de agua potable de ½ pulgada a 4 pulgadas de la Esc. Dr. Adolfo Jiménez de la Guardia. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme".

SE EXCUSAN MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE NEGATIVO DE LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Roberto Campos Sánchez, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Que los vecinos de la Urbanización Santamaría ubicada en la comunidad del Pacto del Jocote presenta una nota donde exponen su problemática en virtud de que algunos vecinos de la Alameda bloquearon con tubos la entrada y salida dejando en peligro a los habitantes en caso de emergencia y evitando la accesibilidad a personas de la tercera edad y otros con discapacidad. 2.- Que la nota solicita la nivelación y el cementar dicha alameda. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda enviar excitativa a la administración para que realice una inspección en el lugar y le devuelva la accesibilidad y seguridad a los vecinos y realice la intervención de nivelación y cementado en la medida, de sus posibilidades, quedando a cargo de los vecinos el aporte de la mano de obra. Exímase de trámite de comisión. Acurdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Jorge Borloz Molina Vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Fraijanes, y a la vez solicitarles presentar la moción al Concejo Municipal de donar 15 viajes de lastre para Calle Montenegro. Como es de su conocimiento esta calle fue intervenida en su primera etapa de instalación de tubería gigante, quedando para la siguiente etapa el lastrado y construcción de cunetas, debido a que no se a asignado más presupuesto municipal para esta segunda etapa y con el fuerte invierno que pasamos, esta calle se encuentra en pésimas condiciones, la cual es un gran problema para todos los vecinos y los turistas que utilizan esta ruta alterna. Agradeciendo de antemano por la ayuda que nos puedan brindar." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LES COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO AUSENTE DE LICDO WILLIAM QUIRÓS SELVA. DEFINITIVAMENTE.-**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-A-3559-2015 suscrito por Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1197-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para su adjudicación la Licitación Abreviada 2015LA-000011-01 "Mejoras en la conducción del acueducto Desamparados II etapa". **POR TANTO:** Se ADJUDICA la Licitación Abreviada 2015LA-000011-01 "Mejoras en la conducción del acueducto Desamparados II etapa" a la empresa Constructora San Francisco S.A por un monto de ¢85,000,000.00. En los términos recomendados por la Alcaldía Municipal. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 116 folios. **SE RESUELVE APROBAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000011-01 "MEJORAS EN LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DESAMPARADOS II ETAPA" A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A POR UN MONTO DE ¢85,000,000.00. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-3573-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón de la Alcaldía Municipal que dice “les remito oficio N° MA-SAAM-495-2015, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, referente a solicitud del señor Fabián Castillo Ángulo, representante de Corporación 631 S.A. de disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en la Garita, finca con folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013. Adjunto el expediente original el cual consta de 32 folios. **Oficio N° MA-SAAM-495-2015** Mediante el trámite N° 14750, el señor Fabián Castillo Ángulo, representante de Corporación 631 S.A., presentó ante este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal una solicitud de disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios de agua potable, el cual se pretende construir en La Garita, 2.35 km al oeste de la Escuela Ricardo Fernández, según finca con folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad Acueducto Municipal, para otorgar la disponibilidad de agua potable a dicho proyecto, sin afectar a los usuarios actuales, se debe mejorar el sistema potable del sector. Razón por la cual se ha determinado que el Desarrollador deberá realizar la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable, el cual permitirá reforzar el sistema de la zona y con ello ofrecer un servicio eficaz y eficiente tanto a los usuarios del desarrollo en gestión como a los usuarios actuales de Los Llanos y Parte Baja de La Garita. Debido a que el sistema de acueducto en las comunidades de Los Llanos y la Parte Baja de La Garita, no cuentan con un tanque de almacenamiento de agua potable y, el hecho de que en época de verano la producción de la Naciente Los Llanos disminuye drásticamente, son condiciones que conllevan a tener serias dificultades con el servicio brindado. Por tal razón, el Acueducto Municipal procedió con la contratación de la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable para las comunidades de Los Llanos y la Parte Baja de La Garita, pero dicha contratación no se logró adjudicar. Dado lo anterior, este caso se hizo de conocimiento al señor Fabián Castillo Ángulo, quien está de acuerdo en construir un tanque de almacenamiento de agua potable para las comunidades de Los Llanos y la Parte Baja de La Garita, ya que esta última es la zona en donde se pretende desarrollar el proyecto. Y como complemento, el Acueducto Municipal está tramitando la construcción de un pozo profundo que, conjuntamente mejorará el servicio del agua potable brindado. Siendo así, el desarrollador debe construir un tanque de almacenamiento de agua potable de 200 m³ v una caseta para resguardo del futuro equipo de bombeo, el cual se deberá instalar cuando el pozo sea construido. Dicho tanque y caseta se deberán construir según planos adjuntos, el cual fue diseñado con proyección a futuro, contemplando la construcción de dos tanques de 200 m³, uno que va a construir el Desarrollador por medio de la Disponibilidad de Agua Potable en gestión y el otro tanque (también de 200 m³) lo construirá el Acueducto Municipal, cuando la demanda y las necesidades así lo requieran. El tanque de almacenamiento y la caseta serán construidos en propiedad Municipal ubicada en Los Llanos de La Garita, según plano catastrado N° A-1719481-2014 y folio Real N° 2131156-000. El costo se estima en ₡51.000.000 (cincuenta y un millones de colones), que corresponde a \$558/paja de agua, y el plazo para la entrega de las obras debe ser de 12 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio. La supervisión de los trabajos estará a

cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y el Ing. Mathiws Marín, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda que se autorice la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 170 servicios; el cual se pretende construir en La Garita, 2.35 km al oeste de la Escuela Ricardo Fernández, según finca con folio real N° 2-507322-000 y plano catastrado N° A-1659433-2013. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo la construcción de un tanque de almacenamiento y una caseta para equipo de bombeo, que permitirá mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 32 folios". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-A-3613-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-1217-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite para adjudicación la Licitación Pública 2014LN-000004-01 "Construcción del Centro Integral de Operaciones del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Municipal". **POR TANTO:** Se ADJUDICA Licitación Pública 2014LN-000004-01 "Construcción del Centro Integral de Operaciones del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Municipal" a la empresa R y S Consultores S.A C.J. 3-101-070039 por un monto total de ¢549,287,028.00. Lo anterior en los términos recomendados por la Alcaldía Municipal. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 959 folios." **SE RESUELVE APROBAR LA ADJUDICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-01 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE OPERACIONES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPAL" A LA EMPRESA R Y S CONSULTORES S.A POR UN MONTO TOTAL DE ¢549,287,028.00. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Elieth Moraga Gätgens Presidenta Asociación de Desarrollo Integral La Pradera les solicitamos aprobarnos usar el sobrante del dinero presupuestado por ustedes para el P/ Construcción cancha multiuso, Urbanización La Pradera, Guácima de Alajuela, el cual será ¢4 772 270.70 para hacer la instalación eléctrica del mismo proyecto, ya que solamente se usará la suma de ¢11.930.528.30 del dinero presupuestado por ustedes el cual fue de ¢16.703.254.00. **SE RESUELVE APROBAR USO DE SOBRENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Lic. Ricardo Murillo Caldera Gerente General de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Loterías y Servicios Múltiples, COOPECIVEL, R.L., un cordial saludo con el deseo de muchos éxitos en sus labores cotidianas. Le solicito muy respetuosamente estudiar la posibilidad de cambiar la ubicación del módulo aprobado según artículo 5 Cap. VI, de la sesión ordinaria 46-2013 realizada el martes 12 de noviembre del 2013, según consta en oficio recibido No. DR-2082-SM-2013, al frente del Mega Súper de

San Rafael de Alajuela. Lo anterior debido a que el lugar que anteriormente fue aprobado, pertenece a la Iglesia Católica y el presbítero actual no autorizo que la colocación de dicho puesto pueda realizarse en este lugar". **SE RESUELVE APROBAR EL TRASLADO DEL PUESTO DE LOTERÍA A NOMBRE DE COOPECIVEL R.L.. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción suscrita por Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE:** El CEN CINAI Invu N° 2 está ejecutando un PRODELO y existe un saldo de ₡600.000. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo autorice el uso del saldo en el mismo proyecto. Exímase del trámite de comisión. Désele acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR USO DE SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sr. Misael Murillo Solera, que dice "Reciban por medio de la presente un cordial saludo, aprovecho esta oportunidad para solicitarles en cumplimiento al artículo 25 del plan regulador urbano se me otorgue el visado para los planos A 852684-89 A 854984-89 y otros en virtud de que los mismos cumplen con dicho plan regulador y es aplicable dicho artículo 25. Adjunto copia oficio N° MA-SPU-211-2015 donde el arquitecto Edwin Bustos Ávila solicita sea el Concejo Municipal o su Superior Jerárquico le ordene emitir dicho visado". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MSc. Gissell Herrera Jara, Directora Colegio Gregorio José Ramírez Castro que dice "En mi calidad de Directora del Colegio Gregorio José Ramírez Castro, del Circuito 02 de la Dirección Regional de Alajuela, les solicito muy respetuosamente el debido permiso para que los bomberos puedan utilizar el hidrante ubicado cerca del colegio y así ellos nos puedan brindar el servicio de lavar el gimnasio de nuestra institución, el cual se encuentra inundado de lodo debido a las fuertes lluvias recientemente y tenemos el acto de graduación en estos días, por lo que nos urge poder contar con ambas colaboraciones. Cabe mencionar que los bomberos están anuentes a brindarnos el servicio, como en años anteriores. **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Moción suscrita por Lic. Roberto Campos Sánchez **CONSIDERANDO QUE:** Existe una solicitud por parte del Departamento de planes y Operaciones Procesa de seguridad Municipal a la ADI Desamparados. En cuanto a la donación de 2 motocicletas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Concejo acepte (autorice) la donación de 2 motocicletas marca Honda modelo CTX200 N° placas 5985 Y 5987 para reforzar el centro de Operaciones móvil de la policía Municipal. Se adjunta nota del señor Céspedes Zeledón indicando las condiciones de dicha donación por parte de la ADI Desamparados. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR ACEPTAR LA DONACIÓN DE LAS DOS MOTOCICLETAS PLACAS 5985 Y 5987 MARCA HONDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Marvin Venegas Meléndez, **CONSIDERANDO QUE:** La Señora Laura Fuentes Rojas vecina de Calle Rojas en Guácima 06 Alajuela la semana pasada, sufrió el levantamiento del canal de riego que corre detrás de su casa. Que fueron muchos los daños que la misma produjo. Que la junta concesionaria de dicho canal de riego para evitar futuras inundaciones está aportando la tubería para entubar ese trayecto y que se cuenta con la donación de una o dos vagonetas de lastre, pero se carece del transporte. **MOCIONAMOS:** Para que amparados al artículo 62 este Concejo Municipal autorice a la Administración a proporcionarle a la señora Laura Fuentes Rojas una vagoneta para acarrear el lastre que le están donando para solucionar un problema de inundaciones." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos, avalada por Lic. Humberto Soto, Licdo Juan Carlos Herrera Hernández, **CONSIDERANDO:** 1- Que mediante acuerdo del artículo N° 10, Cap. VIII de la sesión ordinaria N° 32-2015 del 11 de agosto del 2015 -transcrito en el oficio MA-SCM-1523-2015- el Concejo Municipal aprobó la suscripción de un convenio entre la Asociación para la atención integral del paciente con cáncer terminal o sida y la Municipalidad de Alajuela, convenio mediante el cual el Gobierno Local contempla otorgar un aporte de sesenta millones de colones a la Asociación para apoyar su funcionamiento y servicios. 2- Que en la cláusula tercera del texto de convenio aprobado por el Concejo se dispuso literalmente lo siguiente con fundamento en las circulares 14299 y 13000 de la Contraloría General de la República impidiendo el pago de salarios con los fondos transferidos: "... la Asociación se compromete a que los fondos que le transferirá la Municipalidad, son única y exclusivamente para gastos propios no salariales del mantenimiento del servicio según /os estatutos, fines y objetivos de la entidad..." 3- Que ante consulta formulada ante la Contraloría General de la República por parte de la Cruz Roja Costarricense precisamente sobre la posibilidad de utilizar fondos de transferencias de Municipalidades para pago de salarios o remuneraciones, mediante el criterio del oficio 17396 (DFOE-SOC-0989) del Área de Fiscalización de Servicios Sociales, del 27 de noviembre del 2015, indicó lo siguiente: "En ese sentido, debe aclararse que los recursos públicos que son transferidos a un sujeto privado, con base en las Circulares antes mencionadas, efectivamente pueden ser utilizados para sufragar lo correspondiente a remuneraciones o salarios, por ser éstos gastos propios de la operación del sujeto que los recibe y por lo tanto están íntimamente relacionados con la atención directa que se presta al usuario de dichos servicios. Lo anterior, por supuesto, siempre y cuando no se trate de salarios o remuneraciones adeudadas con anterioridad a la presupuestación y recibo efectivo de los recursos. IV. Conclusión. De conformidad con lo indicado se mantiene lo dispuesto en el criterio emitido mediante el oficio N° FOE-SA-317 (10992) del 1° de octubre del 2003. Por consiguiente, es permitido destinar los recursos públicos transferidos por las Municipalidades a la cancelación de salarios o remuneraciones que correspondan al desempeño normal de las actividades y servicios propios de la Institución que los recibe, con las salvedades comentadas". 4- Que según dicho criterio recientemente

emitido por la Contraloría General de la República, sí es posible utilizar los fondos transferidos por la Municipalidad para el pago de salarios o remuneraciones que correspondan al desempeño normal de las actividades y servicios de la entidad beneficiaria, excluyendo salarios o remuneraciones adeudadas con anterioridad a la presupuestación y recibo de los recursos. **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar la siguiente modificación a la cláusula tercera del texto de Convenio de la Municipalidad de Alajuela con la Asociación para la Atención Integral del Paciente con Cáncer Terminal o Sida aprobado por el Concejo mediante acuerdo del artículo N° 10, Cap. VIII de la sesión ordinaria N° 32-2015 del 11 de agosto del 2015: Sustituir el texto de la cláusula tercera contemplado en dicho acuerdo por el siguiente: **TERCERA:** Que la Asociación se compromete a que los fondos que le transferirá la Municipalidad, son única y exclusivamente para gastos operativos propios del mantenimiento del servicio según los estatutos, fines y objetivos de la entidad. A su vez, conforme a las regulaciones de la materia vigentes queda establecido que la Asociación no podrá utilizar dichos fondos para el pago de pasivos o deudas existentes, sino únicamente para la prestación ordinaria del servicio. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme para la debida suscripción del convenio de interés. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio 17562 DFOE-DL-1560 de la Contraloría General de la República remite la Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2016 de la Municipalidad de Alajuela. "División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, **Contraloría General de la República DFOE-DL-1560 Asunto: Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2016 de la Municipalidad de Alajuela.** Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior al recibo del presente oficio, y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se remite el Presupuesto Inicial de esa Municipalidad para el ejercicio económico 2016, aprobado por la suma de ₡23.085,8 millones. Sobre el particular, se indica lo siguiente: **CONSIDERACIONES GENERALES. 1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN** La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas. Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º18-2015, celebrada el 24 de setiembre de 2015 y que fueron remitidos con el oficio N.º MA-A-2908-2015 del 30 de setiembre de 2015, así como información adicional recibida mediante el oficio MA-A-3309-2015 del 16 de noviembre de 2015. El estudio se realizó de acuerdo con el marco legal aplicable a la materia y la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, cuya veracidad en cuanto a su contenido, es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron. Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor, según sus potestades de fiscalización superior, realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y

modificaciones. Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA : La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual, se debe realizar con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación y posibilidades financieras de la entidad; razón por la cual, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción, como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos, sin que constituya obligación para la actuación administrativa. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que esa ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por el Órgano Contralor, se cumpla con el bloque de legalidad, se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional, y se fundamente en criterios de eficiencia, eficacia y economía. Además, se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones y los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la normativa que regula la materia.

2.- RESULTADOS La Municipalidad de Alajuela presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2016 por la suma de ¢23.085,8 millones; la cual, luego del análisis respectivo, se aprueba por ese monto, en el entendido de que los contenidos presupuestarios propuestos son suficientes para cubrir la operación normal de la Municipalidad, según consta en la certificación emitida por el Coordinador de Hacienda Municipal. Con base en lo anterior, se detallan a continuación los resultados más relevantes del análisis efectuado al Presupuesto de dicha Municipalidad para el ejercicio económico 2016.

2.1 APROBACIONES: Se aprueba, entre otros, lo siguiente: a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢23.085,8 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. En ese sentido, esa Administración Municipal deberá dar seguimiento al comportamiento de esos ingresos, y de proceder, realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario; lo anterior, con el fin de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad. b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢325,0 millones, con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016. Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario. c) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, principalmente para cubrir: i. El pago de 601 plazas por Sueldos para cargos fijos y 23 de Servicios especiales y los respectivos incentivos, así como los ajustes salariales que se establezcan en el año 2016. Cabe destacar, que es responsabilidad de la Administración velar para que se cumplan los requerimientos legales y técnicos en la ejecución de dichos contenidos. Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2016 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a los ajustes que se llegaran a ejecutar sobre este particular. ii. La provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2016. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto. Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para

hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad. En vista de que la variación en el Índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido negativa durante el segundo semestre del 2015, esa Institución deberá ajustar durante el 2016 la reserva correspondiente al incremento salarial, según el comportamiento real de la inflación y el incremento salarial que efectivamente se aplique. i. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese Órgano Colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2016 con respecto al del periodo 2015, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

d) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Es Responsabilidad de esa Administración, corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131. e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 OTROS ASPECTOS: a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza el Órgano Contralor.

b) Es responsabilidad de esa Administración: i. Corroborar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

ii. Verificar que las sumas por concepto de utilidad para el desarrollo de los servicios municipales, se apliquen conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal¹ y se registren de acuerdo con lo indicado en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”².

c) Esa Administración deberá reclasificar en la sección de ingresos del documento presupuestario, los recursos que provienen de la operación del CECUDI para la atención de niños, por cuanto el nombre correcto según el Clasificador de Ingresos del Sector Público es 1.3.1.2.05.09 “Otros servicios comunitarios”.

En cuanto al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste referido en el punto anterior, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.3.- CONCLUSIONES: El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Alajuela. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2016 por la suma de ₡23.085,8 millones, según las consideraciones

expuestas en este oficio. Atentamente, Lic. Germán A. Mora Zamora Licda. Magda Vindas Garita **Gerente de Área Fiscalizadora.**” **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. William Quirós Selva, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Randall Barquero Piedra, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **POR TANTO PROPONEMOS:** Un minuto de silencio por el eterno descanso del Sr. Miguel González Oreamuno conocido como Chino González ex combatiente del 48. Padre del ex regidor Mario González Bravo. Enviar condolencia a sus familiares. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



Siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso

